



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 645-2011-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 1046-2011-GRA/OLP mediante el cual la Oficina de Logística y Patrimonio solicita ampliación del plazo contractual en vía de regularización del Contrato N° 0102-2011-GRA/PR; de adquisición de cemento pórtland puzolánico tipo IP para las obras "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Ocoña, Provincia de Camaná-Arequipa" y "Mejoramiento del Servicio Educativo en el I.S.T.P. Chala- Caravelí - Arequipa" ,proveniente de la Adjudicación Directa Pública N° X SIP 012-2010-GRA ITEM I ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 034-2011-GRA/SGEPI-AGU el Ing. Residente de Obra solicita la ampliación de vigencia del Contrato N° 102-2011-GRA/PR en la que señala; se han sucedido una serie de impedimentos para el cumplimiento de lo pactado, esto es la ejecución de la obra se detiene debido a que la obra se encontró paralizada por observaciones al Expediente Técnico, las mismas fueron absueltas por el proyectista responsable el 30 de Mayo como consta en documento recepcionado por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y al ser el cemento un material muy susceptible al deterioro y/o caducidad por el paso del tiempo no se pudo concretar la entrega por no tenerse actividades en obra, por lo que se desprende la necesidad de ampliar la vigencia del contrato;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 175° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF que establece:

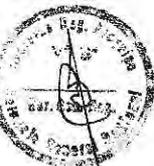
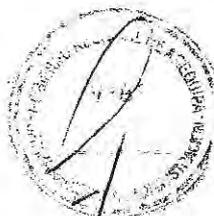
"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

(...)

2.- Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.



En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados.

Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo por parte de la Entidad podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión.

Estando al Informe N° 868-2011-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

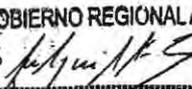
De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF de Contrataciones del Estado Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR la suscripción de la addenda respectiva en vía de regularización, para la ampliación de plazo del Contrato N° 0102-2011-GRA/PR; de adquisición de cemento Pórtland Puzolánico tipo IP para las obras "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Ocoña, Provincia de Camaná- Arequipa" y "Mejoramiento del Servicio Educativo en el I.S.T.P. Chala- Caravelí- Arequipa", proveniente de la Adjudicación Directa Pública N° X SIP 012-2010-GRA ITEM I.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los Nueve (09) días del mes de AGOSTO del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
PRESIDENCIA 
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE